

Confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a Derecho en cuanto a las presentes examinadas motivaciones impugnatorias de las mismas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYIDA.

7319 *ORDEN de 7 de enero de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.232 interpuesto por don Antonio Oteiza Luquin.*

Ilmos Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 14 de mayo de 1984, Sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.232 interpuesto por don Antonio Oteiza Luquin, sobre incumplimiento de contrato para la recepción y almacenamiento de cebada, Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 43.232 interpuesto contra resolución del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 19 de febrero de 1982, debiendo revocar como revocamos, anulándolo y dejándolo sin efecto el mencionado acuerdo por no ser conforme a derecho.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

7320 *ORDEN de 7 de enero de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.961 interpuesto por don Celiano Toribio Calle.*

Ilmo Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 22 de junio de 1984, Sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.961 interpuesto por don Celiano Toribio Calle, sobre concurso de Funcionarios Guardias Forestales del Estado, Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Celiano Toribio Calle contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, de 10 de julio de 1980 y de 10 de marzo de 1981, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a Derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

7321 *ORDEN de 31 de enero de 1985 por la que se declaran comprendidos en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación y el perfeccionamiento de la fábrica de quesos que «La Central Quesera, Sociedad Anónima», posee en Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «La Central Quesera, Sociedad Anónima», para acoger la ampliación y el perfeccionamiento de la fábrica de quesos que posee en Madrid (Canillejas) a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar la ampliación y perfeccionamiento de la fábrica de quesos que «La Central Quesera, Sociedad Anónima», posee en Madrid comprendidos en sector industrial agrario de interés preferente definido en el apartado e), Centros de recogida, higienización de la leche y fabricación de quesos del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Segundo.—Incluir dentro del sector de interés preferente la actividad industrial propuesta.

Tercero.—De los beneficios señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder la reducción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación, derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuarto.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 338.188.596 pesetas.

Quinto.—Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1985 para terminar las obras e instalaciones, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

7322 *ORDEN de 15 de abril de 1985 por la que se conceden ayudas a la realización de tesis doctorales y otros trabajos de investigación.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 1985, por la que se convocó concurso para la concesión de ayudas a la realización de tesis doctorales y otros trabajos de investigación, y a la vista de la propuesta del Jurado constituido a tal efecto,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º conceder seis ayudas de recopilación bibliográfica, de 100.000 pesetas cada una, a los siguientes peticionarios, sobre los temas que se indican:

Maria Dolores Gramunt Fombuena: «Cooperativismo agrario y pesquero».

Roberto J. Marín Acevedo: «Los canales de comercialización de la pesca andaluza ante el ingreso de España en la CEE».

Mercedes Muñoz Zamora: «Agricultura y zonas de montaña».

Francisco Pérez de los Cobos Orihuela: «Seguridad Social Agraria».

Amparo Roca Zamora: «El funcionamiento del mercado de la tierra y sus efectos sobre la dinámica de la estructura de las explotaciones agrarias».

Javier Sanz Cañada: «El sector agroalimentario en el contexto del sistema agroindustrial».

Art. 2.º Conceder cuatro ayudas para la finalización de tesis doctorales, de 250.000 pesetas cada una, a los siguientes peticionarios, sobre los temas que se indican:

Isabel Bardaji de Azcarate: «Asignación de recursos y orientaciones productivas en el sector de cultivos herbáceos anuales. Un enfoque econométrico».

José María García Álvarez Coque: «Análisis y valoración, en términos de bienestar, de la política de precios agrarios en España, en el período 1963-1982».

Rafael Lostado Bojó: «Una nueva política común de la pesca para el Mediterráneo en la perspectiva de la adhesión de España».